



Tipo de proceso	:	Ejecutivo -Hipotecario
Radicación.	:	11001310301920210048800

Se inadmite la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Acredítese el envío del poder allegado al legajo, desde la dirección de correo electrónico del ente demandante, inscrita en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales. (Inc. 3 art 5 Decreto 806 de 2020) En su defecto, alléguese poder en la forma y términos dispuestos en el art. 74 del C. G. del P.

2. Aclárese la pretensión i) del introductorio respecto del pagaré No. 00130115209600083099, toda vez que hace referencia al mismo periodo cobrado en la pretensión g) del aludido escrito.

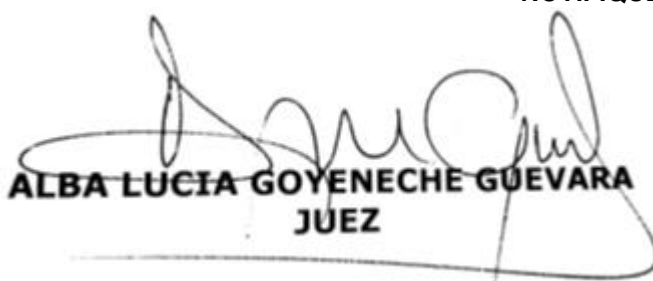
3. Adiciónense las pretensiones p) frente al pagaré No. 00130115209600083099 y q) respecto del pagaré No. 00130115269600086688, eso es, establecer sobre que sumas se liquidaron los intereses allí perseguidos.

4. Readecúense los hechos 2 y 3 del pagaré No. 00130115209600083099, 8 y 9 del pagaré No. 00130115269600086688 toda vez que, lo allí referido en cuanto a cuotas y tasa de interés pactada, no guarda coherencia con lo incorporado en el títulos valores en mención.

5. Alléguese debidamente actualizada la vigencia de poder contenido en la Escritura Pública No. 2028 de julio 10 de 2020, pues la obrante en el legajo data de mayo de 2021.

6. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, afirmar bajo la gravedad del juramento que el sitio suministrado respecto del demandado, corresponde al utilizado por éste para notificar, informando la forma como lo obtuvo, remitiéndose las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a dicho extremo procesal.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Hoy <u>10/20/2021</u> se notifica la
presente providencia por anotación en <u>ESTADO</u>
No. <u>188</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria